

| Finca número | Propietarios | Fincas | |
|---|---|----------------|--|
| | | Situación | Cultivo |
| 29 | D. Santiago Bull Ferrer | Odina | Cereal seco 1. ^a |
| 30 | D. ^a Consuelo Barrabés Plaza | Odina | Cereal seco 1. ^a |
| 31 | D. Plácido Torres Cambra | Odina | Cereal seco 1. ^a |
| 32 | D. José Nasarre Paúl | Odina | Viña 1. ^a y cereal seco 1. ^a |
| 33 | D. Joaquín Peropadre Cazcarro | Odina | Cereal seco 1. ^a |
| 34 | D. Joaquín Torres Monter | Odina | Cereal seco 1. ^a |
| 35 | D. Vicente Samperiz Gistán | La Loma | Erial P. U. ^a |
| 36 | D. José Samperiz Fondevilla | La Barza | Cereal seco 1. ^a |
| <i>Desagüe D-XIII-3</i> | | | |
| 1 | D. Andrés Cambra Foncillas | Odina | Cereal seco 1. ^a |
| 2 | D. Justo Torres Barón | Odina | Cereal seco 1. ^a |
| 3 | D. Manuel Torres | Odina | Cereal seco 1. ^a |
| 4 | D. Juan Carrera Arasanz | Odina | Cereal seco 1. ^a |
| 5 | D. Francisco Marco López | Odina | Cereal seco 1. ^a |
| 6 | D. Santiago Millaruelo | Odina | Cereal seco 1. ^a |
| 7 | D. Juan Carrera | Odina | Cereal seco 1. ^a |
| 8 | D. Enrique Bonet Cancer | Odina | Cereal seco 1. ^a |
| 9 | D. Joaquín Gracia Rebillá | Odina | Cereal seco 1. ^a |
| 10 | D. Manuel Gracia Rebillá | Odina | Cereal seco 1. ^a |
| 11 | D. Francisco Torres | Odina | Cereal seco 1. ^a |
| 12 | D. Antonio Campo Buisán | Odina | Cereal seco 1. ^a |
| 13 | D. Vicente Vara Carrasquer | Odina | Cereal seco 1. ^a |
| 14 | D. Fabian López Calasanz | Odina | Cereal seco 1. ^a |
| 15 | D. Constanancio Nadal Torres | Odina | Cereal seco 1. ^a |
| 16 | D. Antonio Campo Buisán | Odina | Cereal seco 1. ^a |
| 17 | D. Antonio Carrasquer Vara y D. Francisco Tralle-ro Campo | Odina | Cereal seco 1. ^a |
| 18 | D. Emilio Pinies | Odina | Cereal seco 1. ^a |
| 19 | D. ^a Carmen Castillo Samperiz | Odina | Cereal seco 1. ^a |
| 20 | D. Angel Arazo | La Loma | Cereal seco 1. ^a |
| 21 | D. ^a Consuelo Barrabés | La Loma | Cereal seco 1. ^a |
| 22 | D. Plácido Torres Bielsa | La Loma | Cereal seco 1. ^a |
| 23 | D. Joaquín Torres | La Loma | Cereal seco 1. ^a |
| 24 | D. Joaquín Peropadre Cazcarro | La Loma | Cereal seco 1. ^a |
| 25 | D. ^a Consuelo Barrabés Plaza | La Loma | Cereal seco 1. ^a |
| 26 | D. Joaquín Peropadre Cazcarro | La Loma | Cereal seco 1. ^a |
| 27 | D. Joaquín Torres Barón | La Loma | Cereal seco 1. ^a |
| 28 | D. Vicente Samperiz Gistán | La Loma | Cereal seco 1. ^a |
| 29 | D. Gregorio Azlor Buil | La Barza | Cereal seco 1. ^a |
| 30 | D. Juan Samperiz Fondevilla | La Barza | Cereal seco 1. ^a |
| 31 | D. Joaquín Torres Barón | La Barza | Cereal seco 1. ^a |
| 32 | D. Antonio Latre Perpotán | La Barza | Cereal seco 1. ^a |
| <i>Acequia A-8-37 y camino C-XIII-7</i> | | | |
| 1 | Instituto Nacional de Colonización | Odina | Cereal seco 1. ^a |

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de noviembre de 1967 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Franconi», de Alzo y Alegria de Oria (Guipúzcoa), a constituirse en Consejo Escolar Primario y que las enseñanzas se ejerzan por Maestros nacionales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por Real Orden de 21 de julio de 1924 fue clasificada como benéfico-docente de carácter particular la Fundación «Franconi», instituida en Alegria de Oria (Guipúzcoa) por doña Eusebia Ignacia Franconi Zuazábar, con el fin de sostener en aquella localidad una escuela de niñas bajo la dirección de una Comunidad religiosa;

Resultando que la Fundación ha venido desarrollando una meritoria labor docente, dirigida hasta el año 1960 por las Religiosas de la Sagrada Familia y desde esta fecha hasta el año 1964 por las Auxiliares del Sacerdote, viéndose obligadas ambas Comunidades a renunciar a la regencia de la Fundación por razones económicas debido a las exiguas rentas del capital fundacional, que importan 7.264 pesetas anuales;

Resultando que el Patronato de la Fundación, ante la imposibilidad de sostener la nómina del personal docente de las escuelas con los expresados ingresos, solicitó de este Departamento con fecha 5 de septiembre de 1966, en primer término, la creación de escuelas en régimen de Consejo Escolar Primario y, simultáneamente, la modificación de la cláusula fundacional que exige que las enseñanzas de la Institución estén a

cargo de una Comunidad religiosa, y se autorice que las mismas sean impartidas por Maestros nacionales;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de febrero) se resolvió la primera de las peticiones, acordándose por este Departamento la creación de una «Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niñas y dos de párvulos) en el casco del Ayuntamiento de Alegria de Oria (Guipúzcoa), dependiente del Consejo Escolar Primario Fundación Benéfico-Docente «Franconi», el que quedará constituido en la forma y con los derechos y obligaciones que en dicha Orden se determinan.

Resultando que en relación con la segunda petición del Patronato la Junta Provincial de Beneficencia de Guipúzcoa instruyó el reglamentario expediente de transmutación de fines y publicado edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia de 23 de noviembre de 1966 y en dos periódicos de la capital, en los que se concedía audiencia durante un plazo de veinte días a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios para que alegasen lo que estimaran oportuno sobre el proyecto de funcionamiento de las escuelas fundacionales «en régimen de Patronato o Consejo Escolar Primario», encargándose de la enseñanza Maestros nacionales»;

Resultando que durante el plazo de audiencia el Patronato de la Fundación dirigió un escrito a la Junta Provincial de Beneficencia de Guipúzcoa solicitando se amplíe el expediente de transmutación de fines en el sentido de que se autorice a la Fundación para dar además enseñanzas de párvulos y de Bachillerato elemental en locales independientes mediante el pago por los alumnos de unas cuotas reducidas sin finalidad lucrativa;

Resultando que concluido el expediente y previo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa

la Junta Provincial de Beneficencia estima acertada y digna de apoyo la petición formulada por el Patronato de la Fundación «Franconi»;

Vistos los artículos 5, 40, 41, 42, 54 y 55 de la Instrucción de 1913 y las Reales Ordenes de 5 de julio de 1920 y 25 de mayo de 1929 y 25 de septiembre de este mismo año;

Considerando que es competencia de este Departamento autorizar la transmutación de fines y las modificaciones de los Estatutos fundacionales que puedan resultar aconsejables para acomodar a las nuevas conveniencias sociales y pedagógicas la voluntad de los fundadores, siempre dentro del mayor respeto por la misma;

Considerando que dados los principios rectores de la enseñanza primaria española y el hecho de formar parte del Patronato los señores Párrocos de los Municipios interesados no puede haber duda alguna de que la atribución de la enseñanza a Maestros nacionales en lugar de a una Comunidad religiosa no viola el espíritu de la voluntad fundacional;

Considerando que la afortunada extensión de la educación hace actualmente del Bachillerato Elemental una prolongación habitual y garantizada de la Enseñanza Primaria.

Considerando que no pierden su carácter las Fundaciones benéfico-docentes por percibir de los alumnos que puedan pagarla una módica pensión que en modo alguno ha de ser entendida como fuente de lucro para la Fundación;

Considerando que en el expediente se han respetado todas las formalidades exigidas por la legislación vigente.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación «Franconi», de Alzo y Alegría de Oria (Guipúzcoa), para constituirse en Consejo Escolar Primario y transformar en escuelas de Patronato las que hasta el presente venía manteniendo la Fundación.

2.º Modificar el Orden de 31 de julio de 1924, autorizando a la Fundación «Franconi» para encomendar la enseñanza a Maestros nacionales en lugar de religiosos y para extender sus actividades a las enseñanzas de párvulos y de Bachillerato Elemental a los alumnos del cual podrá imponerse el pago de una cuota mínima.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de diciembre de 1967 por la que cesa como Vicepresidente de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Huesca don Juan Aros Masso.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Gobernador civil de Huesca, y teniendo en cuenta que el desarrollo de sus actividades profesionales impide a don Juan Aros Masso realizar debidamente las funciones de Vicepresidente de la Junta de Formación Profesional Industrial de dicha provincia, para el que fué designado por Orden de 18 de noviembre de 1964.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la propuesta del excelentísimo señor Gobernador civil-Presidente de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Huesca y en su consecuencia disponer el cese de don Juan Aros Masso en el cargo de Vicepresidente de dicho Organismo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 4 de diciembre de 1967 por la que se nombra Vicepresidente de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Huesca a don Leonardo Estallo Pueyo.

Ilmo. Sr.: Vacante la Vicepresidencia de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Huesca por cese de don Juan Aros Masso, vista la propuesta del excelentísimo señor Gobernador civil-Presidente y en aplicación de la establecido en el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley de Formación Profesional Industrial, promulgada el 20 de julio de 1955.

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vicepresidente de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Hues-

ca a don Leonardo Estallo Pueyo, Vicesecretario provincial de Obras Sindicales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

RESOLUCION de la Subsecretaría de Educación y Ciencia por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción del edificio de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Algeciras.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 20 de octubre de 1967 para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Algeciras, provincia de Cádiz, por un presupuesto de contrata de 20.437.464,36 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Germán Adán Horcajuelo, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Becos», residente en Madrid, calle de Alcalá, número 32, que se compromete a realizar las obras con una baja de 15,69 por 100, equivalente a 3.206.638,15 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 17.230.826,20 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Becos», residente en Madrid, calle de Alcalá, número 32, las obras de construcción de edificio de Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de Algeciras, provincia de Cádiz, por un importe de 17.230.826,20 pesetas, que resultan de deducir 3.206.638,15 pesetas, equivalente a un 15,69 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 20.437.464,35 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 17.230.826,20 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 5.712.514,18 pesetas para 1967 y 11.518.312,02 pesetas para 1968.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 17.640.927,80 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 5.936.907,28 pesetas para 1967 y 11.704.020,52 pesetas para 1968.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 817.498,57 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1967.—El Subsecretario, Luis Lagos.

Sr. Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Algeciras.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en determinado perímetro comprendido en la provincia de Zamora.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas en el perímetro que a continuación se designa, comprendido en la provincia